



Cerro Sombrero, 23 de marzo de 2022.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM. 181/ (SECCIÓN B)**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por don Daniel Ruiz Zincker, profesional apoyo DOM, para decretar la transferencia de recursos acorde a lo dispuesto en el artículo segundo del Convenio Ad Referéndum firmado entre Serviu y la Il. Municipalidad de Primavera, del Programa de Pavimentación Participativa Trigésimo Primer Llamado.
- 2) Lo solicitado por don Christian Santana Barría, Director de Administración y Finanzas, respecto de continuar con el proceso administrativo para generar pago y depósito correspondiente.
- 3) Lo ordenado por don Blagomir Brztilo Avendaño, Alcalde respecto de realizar los trámites administrativos que correspondan para dar curso a la transferencia de recursos correspondientes.
- 4) El Convenio Ad Referéndum entre Serviu y la Il. Municipalidad de Primavera, del Programa de Pavimentación Participativa Trigésimo Primer Llamado, de fecha 02 de marzo de 2022.
- 5) El Ord N° 343 de fecha 07 de marzo de 2022, del Director Subrogante de SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que remite Convenio Ad Referéndum entre Serviu y la Il. Municipalidad de Primavera, del Programa de Pavimentación Participativa Trigésimo Primer Llamado, para firma del Sr. Alcalde.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 149 de fecha 10 de marzo de 2022, de la Il. Municipalidad de Primavera, que aprueba el Convenio Ad Referéndum firmado entre Serviu y la Il. Municipalidad de Primavera, del Programa de Pavimentación Participativa Trigésimo Primer Llamado.
- 7) La Resolución Exenta N° 385 de fecha 16 de marzo de 2022 del SERVIU, que aprueba Convenio Ad Referéndum firmado entre Serviu y la Il. Municipalidad de Primavera, del Programa de Pavimentación Participativa Trigésimo Primer Llamado.
- 8) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 10) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 11) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 12) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 13) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 15) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Reglamento Municipal N° 2 Protocolo De Seguridad Sanitaria Laboral Covid-19 Ilustre Municipalidad De Primavera.



## DECRETO

**1° AUTORÍCESE,** transferencia de Fondos correspondientes al Aporte municipal y de comités a nombre de SERVIU Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, RUT 61.824.000-2, acorde a lo dispuesto en el artículo segundo del Convenio Ad Referéndum entre Serviu Región de Magallanes y la II. Municipalidad de Primavera, del Programa de Pavimentación Participativa Trigésimo Primer Llamado, de fecha 02 de marzo de 2022, depositando dichos recursos en la Cuenta Corriente N°91909094211 del Banco Estado, por un monto de M\$47.918 (cuarenta y siete millones novecientos dieciocho mil pesos).

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a Secplan, a la Dirección de Obras Municipales, DAF, Tesorería Municipal **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES**  
Alcalde (S)

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
Secretaria Municipal

CVV/GDM/DRZ/CSB/cvv



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2093009-6af449 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>